

Bogotá, D. C 27 de abril de 2026

Rad. **12022026E2014550**

Doctor

SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES

Director General

slanao@corpoguajira.gov.co

secretaria.direccion@corpoguajira.gov.co

Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA

Carrera 7ª No. 12-25

Riohacha – Guajira

ASUNTO: Verificación de valores aportados al Fondo de Compensación Ambiental (FCA) – a corte 31 de diciembre de 2025.

Respetado director Lanao:

En el marco de las competencias de la Secretaría Técnica del FCA, se realizó la verificación de los valores liquidados por parte de la Corporación al Fondo, con corte al 31 diciembre de 2025, donde se evidenciaron diferencias en relación con los valores registrados en la plataforma del CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario) de la Contraloría General de la República, sobre las cuales solicitamos amablemente se realicen las correcciones a las liquidaciones y se efectúen los giros correspondientes.

Este seguimiento se adelanta en cumplimiento a las siguientes consideraciones normativas:

El Artículo 24 de la Ley 344 de 1996, que creó el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), determino *"Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas."*

Asimismo, el numeral 5, Artículo 2.2.9.5.1.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental tendrá entre otras funciones *"Velar porque las Corporaciones efectúen los aportes al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley 344 de 1996 y en las fechas establecidas en el presente capítulo."*

En este sentido, el numeral 4, Artículo 2.2.9.5.1.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que la secretaria técnica del Fondo de Compensación Ambiental tiene dentro de sus *funciones* "Revisar e informar periódicamente al Comité sobre la situación de recaudo del Fondo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Corporaciones."

Igualmente, el Artículo 2.2.9.5.1.9. del Decreto 1076 de 2015 estableció "**Mecanismos de Recaudo.** Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el director general de cada Corporación."

De acuerdo con lo anterior, el párrafo primero del artículo 9 del Acuerdo 009 de 2023 determinó: "La Secretaría Técnica del FCA bimestralmente cotejará en el CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario) de la Contraloría General de la República, el reporte de los recursos de ejecución de gastos de las Corporaciones con los reportes de las transferencias realizadas por las Corporaciones Aportantes al FCA, para verificar la consistencia de los valores reportados, realizará las alertas pertinentes a los miembros del comité del FCA e iniciará el proceso correspondiente con la Oficina Asesora Jurídica."

En este contexto, una vez revisadas las liquidaciones mensuales y cotejadas con la información de la ejecución de ingresos que registró la Corporación en el aplicativo CUIPO, con corte a 31 diciembre de 2025, se presenta la siguiente información:

11) Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo con la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente.

PARÁGRAFO. Los recursos y rentas previstos en este artículo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental en aquellas regiones del país donde no se hayan organizado corporaciones autónomas regionales, hasta el momento en que éstas se creen. Estas rentas deberán asignarse a programas y proyectos que se ejecuten en las regiones respectivas.

Asimismo, el numeral 5, Artículo 2.2.9.5.1.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental tendrá entre otras funciones

"Velar porque las Corporaciones efectúen los aportes al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley 344 de 1996 y en las fechas establecidas en el presente capítulo."



Ambiente

En este sentido, el numeral 4, Artículo 2.2.9.5.1.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que la secretaria técnica del Fondo de Compensación Ambiental tiene dentro de sus funciones

"Revisar e informar periódicamente al Comité sobre la situación de recaudo del Fondo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Corporaciones."

Igualmente, el Artículo 2.2.9.5.1.9. del Decreto 1076 de 2015 estableció:

"Mecanismos de Recaudo. Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el director general de cada Corporación."

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se concluye que, las únicas excepciones a la contribución al Fondo de Compensación Ambiental – FCA, fueron dadas por la misma ley 344, al excluir unos rubros en particular, como el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas. Así, se considera que si una ley no excluye una renta de la respectiva contribución que deben realizar las Corporaciones Autónomas Regionales, no se puede por la vía interpretativa y de manera discrecional, excluir ciertas rentas de dichas Corporaciones, que, por ley, forman parte de aquellas rentas sobre las cuales les compete realizar la respectiva contribución al Fondo de Compensación Ambiental.

En este contexto, se unificaron los Informes Mensuales de Liquidación Aportes a Transferir al FCA que remitió la Corporación con corte a 31 diciembre de 2025, y se presenta la siguiente información:

Tabla 1. Valores liquidados al FCA por parte de la Corporación

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR RECAUDO EFECTIVO ACUMULADO AL PERIODO REPORTADO IV TRIMESTRE
Ingresos Recursos Propios	\$ 795.357.296	\$ 638.983.270	\$ 3.712.289.455	\$ 1.017.370.306	\$ 1.530.885.348	\$ 1.834.856.561	\$ 940.972.703	\$ 1.147.762.120	\$ 1.441.204.590	\$ 1.080.927.496	\$ 1.080.927.496	\$ 297.303.954	\$ 15.518.840.595
Ingresos Corrientes	\$ 795.357.296	\$ 638.983.270	\$ 3.712.289.455	\$ 1.017.370.306	\$ 1.530.885.348	\$ 1.834.856.561	\$ 940.972.703	\$ 1.147.762.120	\$ 1.441.204.590	\$ 1.080.927.496	\$ 1.080.927.496	\$ 297.303.954	\$ 15.518.840.595
Ingresos no tributarios	\$ 795.357.296	\$ 638.983.270	\$ 3.712.289.455	\$ 1.017.370.306	\$ 1.530.885.348	\$ 1.834.856.561	\$ 940.972.703	\$ 1.147.762.120	\$ 1.441.204.590	\$ 1.080.927.496	\$ 1.080.927.496	\$ 297.303.954	\$ 15.518.840.595
Contribuciones	\$ 559.595.873	\$ 548.202.182	\$ 623.813.584	\$ 681.609.462	\$ 553.284.045	\$ 506.645.217	\$ 432.563.151	\$ 674.972.745	\$ 589.683.498	\$ 622.358.972	\$ 622.358.972	\$ -	\$ 6.415.087.701
Contribuciones diversas	\$ 559.595.873	\$ 548.202.182	\$ 623.813.584	\$ 681.609.462	\$ 553.284.045	\$ 506.645.217	\$ 432.563.151	\$ 674.972.745	\$ 589.683.498	\$ 622.358.972	\$ 622.358.972	\$ -	\$ 6.415.087.701
Contribución sector eléctrico	\$ 559.595.873	\$ 548.202.182	\$ 623.813.584	\$ 681.609.462	\$ 553.284.045	\$ 506.645.217	\$ 432.563.151	\$ 674.972.745	\$ 589.683.498	\$ 622.358.972	\$ 622.358.972	\$ -	\$ 6.415.087.701
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$ 559.595.873	\$ 548.202.182	\$ 623.813.584	\$ 681.609.462	\$ 553.284.045	\$ 506.645.217	\$ 432.563.151	\$ 674.972.745	\$ 589.683.498	\$ 622.358.972	\$ 622.358.972	\$ -	\$ 6.415.087.701
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Vigencia Actual	\$ 559.595.873	\$ 548.202.182	\$ 623.813.584	\$ 681.609.462	\$ 553.284.045	\$ 506.645.217	\$ 432.563.151	\$ 674.972.745	\$ 589.683.498	\$ 622.358.972	\$ 622.358.972		\$ 6.415.087.701
Tasas y derechos administrativos	\$ 178.574.911	\$ 67.522.433	\$ 57.710.307	\$ 276.696.990	\$ 898.657.013	\$ 399.139.390	\$ 416.495.890	\$ 409.571.512	\$ 368.268.672	\$ 454.808.975	\$ 454.808.975	\$ 249.485.083	\$ 4.231.740.151
Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 75.715.351	\$ 22.408.986	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.031.040	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108.155.377
Evaluación de licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 75.715.351	\$ 22.408.986				\$ 10.031.040							\$ 108.155.377
Seguimiento a licencias y trámites ambientales	\$ 53.018.509	\$ 43.908.768	\$ 53.784.178	\$ 116.009.170	\$ 49.892.393	\$ 175.000.524	\$ 349.385.282	\$ 186.667.505	\$ 244.483.449	\$ 448.216.191	\$ 448.216.191	\$ 196.034.231	\$ 2.364.616.391
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual		\$ 14.758.347	\$ 43.231.041	\$ 88.947.235	\$ 42.593.567	\$ 87.707.816	\$ 344.114.138	\$ 168.385.325	\$ 193.355.664	\$ 444.441.891	\$ 444.441.891	\$ 160.693.797	\$ 2.032.670.712
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Anterior	\$ 53.018.509	\$ 29.150.421	\$ 10.553.137	\$ 27.061.935	\$ 7.298.826	\$ 87.292.708	\$ 5.271.144	\$ 18.282.180	\$ 51.127.785	\$ 3.774.300	\$ 3.774.300	\$ 35.340.434	\$ 331.945.679
Tasa por el uso del agua	\$ 4.685.733	\$ 348.764	\$ 3.032.829	\$ 67.327.252	\$ 848.708.441	\$ 212.184.156	\$ 21.995.923	\$ 96.459.621	\$ 66.059.688	\$ 4.693.280	\$ 4.693.280	\$ 14.643.774	\$ 1.344.832.741
Tasa por el uso del agua - Vigencia Actual				\$ 901.309	\$ 833.852.415	\$ 207.079.987	\$ 13.316.893	\$ 93.107.136	\$ 43.544.401	\$ 4.693.280	\$ 4.693.280	\$ 6.994.996	\$ 1.208.183.697
Tasa por el uso del agua - Vigencia Anterior	\$ 4.685.733	\$ 348.764	\$ 3.032.829	\$ 66.425.943	\$ 14.856.026	\$ 5.104.169	\$ 8.679.030	\$ 3.352.485	\$ 22.515.287			\$ 7.648.778	\$ 136.649.044
Tasa retributiva	\$ 423.976	\$ 463.879	\$ 893.300	\$ 93.360.568	\$ 56.179	\$ -	\$ 31.449.263	\$ 123.201.495	\$ 57.667.535	\$ -	\$ -	\$ 155.194	\$ 307.671.389
Tasa retributiva - Vigencia Actual				\$ 56.784.599	\$ 56.179			\$ 120.079.972	\$ 39.977.703				\$ 216.898.453
Tasa retributiva - Vigencia Anterior	\$ 423.976	\$ 463.879	\$ 893.300	\$ 36.575.969			\$ 31.449.263	\$ 3.121.523	\$ 17.689.832			\$ 155.194	\$ 90.772.936
Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 44.731.342	\$ 392.036	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.923.670	\$ 13.665.422	\$ 3.242.891	\$ 58.000	\$ -	\$ -	\$ 38.423.882	\$ 102.437.243
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Actual	\$ 44.731.342	\$ 392.036				\$ 1.923.670	\$ 13.665.422	\$ 3.242.891	\$ 58.000			\$ 38.423.882	\$ 102.437.243
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Anterior													\$ -
Salvoconducto Unico Nacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.899.504	\$ 1.899.504	\$ 228.002	\$ 4.027.010
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Actual										\$ 1.899.504	\$ 1.899.504	\$ 228.002	\$ 4.027.010
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Anterior													\$ -
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 57.186.512	\$ 23.258.655	\$ 3.030.765.564	\$ 59.063.854	\$ 78.944.290	\$ 929.071.954	\$ 91.913.662	\$ 63.217.863	\$ 483.252.420	\$ 3.759.549	\$ 3.759.549	\$ 47.818.871	\$ 4.872.012.743
Multas y sanciones	\$ 47.150.257	\$ 12.576.359	\$ 3.015.515.565	\$ 45.168.827	\$ 30.886.914	\$ 875.730.834	\$ 25.522.138	\$ 27.277.596	\$ 399.957.155	\$ 366.400	\$ 366.400	\$ 20.793.445	\$ 4.501.311.890
Multas ambientales	\$ 47.150.257	\$ 12.576.359	\$ 3.015.515.565	\$ 45.168.827	\$ 30.886.914	\$ 875.730.834	\$ 25.522.138	\$ 27.277.596	\$ 399.957.155	\$ 366.400	\$ 366.400	\$ 20.793.445	\$ 4.501.311.890
Multas ambientales - Vigencia Actual		\$ 12.576.359											\$ 12.576.359
Multas ambientales - Vigencia Anterior	\$ 47.150.257		\$ 3.015.515.565	\$ 45.168.827	\$ 30.886.914	\$ 875.730.834	\$ 25.522.138	\$ 27.277.596	\$ 399.957.155	\$ 366.400	\$ 366.400	\$ 20.793.445	\$ 4.488.735.531
Intereses de mora	\$ 10.036.255	\$ 10.682.296	\$ 15.249.999	\$ 13.895.027	\$ 48.057.376	\$ 53.341.120	\$ 66.391.524	\$ 35.940.267	\$ 83.295.265	\$ 3.393.149	\$ 3.393.149	\$ 27.025.426	\$ 370.700.853
Intereses de mora Tasas retributiva													
Intereses de mora Evaluación de licencias y tramites ambientales													

Corte: 31 de diciembre de 2025

A continuación, se presentan las diferencias entre los Informes Mensuales de Liquidación Aportes a Transferir al FCA y los valores reportados en el aplicativo de la Contraloría General de la República, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en el mismo periodo:

Tabla 2. Diferencias entre los valores liquidados y los ingresos registrados en CUIPO

CONCEPTO	VALOR RECAUDO EFFECTIVO ACUMULADO AL PERIODO REPORTADO IV TRIMESTRE	CUIPO ENE/DIC	DIFERENCIA LIQUIDACION / CUIPO
Ingresos Recursos Propios	\$ 15.518.840.595	\$ 14.932.527.636	-\$ 586.312.959
Ingresos Corrientes	\$ 15.518.840.595	\$ 14.932.527.636	-\$ 586.312.959
Ingresos no tributarios	\$ 15.518.840.595	\$ 14.932.527.636	-\$ 586.312.959
Contribuciones	\$ 6.415.087.701	\$ 6.099.374.965	-\$ 315.712.736
Contribuciones diversas	\$ 6.415.087.701	\$ 6.099.374.965	-\$ 315.712.736
Contribución sector eléctrico	\$ 6.415.087.701	\$ 6.099.374.965	-\$ 315.712.736
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$ 6.415.087.701	\$ 6.099.374.965	-\$ 315.712.736
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Vigencia Actual	\$ 6.415.087.701	\$ 6.099.374.965	-\$ 315.712.736
Tasas y derechos administrativos	\$ 4.231.740.151	\$ 3.949.794.419	-\$ 281.945.732
Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 108.155.377	\$ 108.155.376	-\$ 1
Evaluación de licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 108.155.377	\$ 108.155.376	-\$ 1
Seguimiento a licencias y trámites ambientales	\$ 2.364.616.391	\$ 2.080.249.864	-\$ 284.366.527
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 2.032.670.712	\$ 2.080.249.864	\$ 47.579.152
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Anterior	\$ 331.945.679		-\$ 331.945.679
Tasa por el uso del agua	\$ 1.344.832.741	\$ 1.347.715.165	\$ 2.882.424
Tasa por el uso del agua - Vigencia Actual	\$ 1.208.183.697	\$ 1.347.715.165	\$ 139.531.468
Tasa por el uso del agua - Vigencia Anterior	\$ 136.649.044		-\$ 136.649.044
Tasa retributiva	\$ 307.671.389	\$ 307.671.388	-\$ 1
Tasa retributiva - Vigencia Actual	\$ 216.898.453	\$ 307.671.388	\$ 90.772.935
Tasa retributiva - Vigencia Anterior	\$ 90.772.936		-\$ 90.772.936
Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 102.437.243	\$ 103.875.120	\$ 1.437.877
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Actual	\$ 102.437.243	\$ 103.875.120	\$ 1.437.877
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Anterior	\$ -		\$ -
Salvoconducto Unico Nacional	\$ 4.027.010	\$ 2.127.506	-\$ 1.899.504
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Actual	\$ 4.027.010	\$ 2.127.506	-\$ 1.899.504
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Anterior	\$ -		\$ -
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 4.872.012.743	\$ 4.883.358.252	\$ 11.345.509
Multas y sanciones	\$ 4.501.311.890	\$ 4.509.399.457	\$ 8.087.567
Multas ambientales	\$ 4.501.311.890	\$ 4.509.399.457	\$ 8.087.567
Multas ambientales - Vigencia Actual	\$ 12.576.359	\$ 4.509.399.457	\$ 4.496.823.098
Multas ambientales - Vigencia Anterior	\$ 4.488.735.531		-\$ 4.488.735.531
Intereses de mora	\$ 370.700.853	\$ 373.958.795	\$ 3.257.942
Intereses de mora Tasas retributiva		\$ 118.572.585	\$ 118.572.585
Intereses de mora Evaluacion de licencias y tramites ambientales		\$ 255.386.210	\$ 255.386.210

Corte: 31 de diciembre de 2025

Una vez revisada la información de las liquidaciones presentadas por la Corporación al FCA, se evidencia que la sumatoria total de las liquidaciones presenta una diferencia con la información presentada en el CUIPO por un valor de \$ - **586.312.959** por tanto, se solicita realizar las verificaciones y controles



Ambiente

pertinentes de las cifras presentadas en los cuadros anteriores y de ser necesario presentar los ajustes a las liquidaciones de los periodos revisados, en un término de (10) diez días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Copia: Luz Dary Carmona Moreno ANLA delegada ante el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA
Andrés Emilio Sequeda Pineda Asesor SINA asequeda@minambiente.gov.co delegado ante el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA

Proyectó: Luz Claudia Fraile Ortiz – Contratista - Grupo Gestión de Proyectos – OAP. 

Revisó: Laura Alzate- contratista 
Wilson Capera Rodriguez- Abogado-contratista-OAP- 

Aprobó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Profesional Especializado, Grupo de Gestión de Proyectos - OAP. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.